



# Asamblea General

Distr. general  
28 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 c) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [75/190](#) de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece una sinopsis de la situación de los derechos humanos en el país desde agosto de 2020 hasta julio de 2021, y un resumen de la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

---

\* [A/76/150](#).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Contexto político.....	3
III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos.....	5
A. Violaciones de los derechos humanos en lugares de detención.....	5
1. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	5
2. Trabajo forzoso.....	7
B. Derechos civiles y políticos.....	8
C. Derechos económicos, sociales y culturales.....	10
D. Familias separadas, desapariciones forzadas o involuntarias y secuestros internacionales.....	13
IV. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y las Naciones Unidas en relación con la situación de los derechos humanos en el país.....	13
A. Cooperación con órganos intergubernamentales y órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.....	13
B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	15
C. Cooperación con entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea.....	15
V. Conclusiones.....	15
VI. Recomendaciones.....	16

## I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [75/190](#) de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se proporciona información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el país desde agosto de 2020, cuando el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones (véase [A/75/271](#)). En el informe se ofrece una sinopsis de la situación de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en particular en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y de la cooperación con las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas de derechos humanos.

2. Los problemas constantes para recopilar información independiente y creíble sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se han visto agravados por las estrictas restricciones relacionadas con la COVID-19 vigentes durante todo el período sobre el que se informa. Asimismo, durante este período, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió entrevistando a los fugitivos recién llegados a la República de Corea<sup>1</sup>. El 9 de junio y el 7 de julio de 2021, el ACNUDH envió notas verbales a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en las que invitaba al Gobierno a proporcionar información y comentarios basados en hechos sobre el proyecto de informe. En el momento de redactar este informe no se había recibido respuesta.

3. El Secretario General subraya la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea establezca una colaboración constructiva con las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de derechos humanos descritas en el presente informe. Esta colaboración ayudará al Gobierno a cumplir las obligaciones que ha aceptado voluntariamente en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y contribuirá a mejorar la vida y a mantener la dignidad de su pueblo. El Secretario General también formula recomendaciones a la comunidad internacional, entre ellas, la de proseguir la colaboración sistemática con la República Popular Democrática de Corea para promover mejoras en la situación de los derechos humanos, así como la de intensificar la interacción con las personas de la República Popular Democrática de Corea que residen fuera del país a fin de promover la paz y los derechos humanos.

## II. Contexto político

4. Durante el período sobre el que se informa no hubo indicios de mejora en las relaciones intercoreanas. Según los Jefes de Estado Mayor de la República de Corea, el 25 de marzo de 2021 la República Popular Democrática de Corea lanzó a modo de ensayo dos misiles balísticos de corto alcance<sup>2</sup>. El 26 de marzo, el Presidente de la República de Corea, Moon Jae-in, respondió a los ensayos diciendo: “Ha llegado el momento de que Corea del Sur, Corea del Norte y los Estados Unidos redoblen sus esfuerzos para continuar las conversaciones. No conviene adoptar ninguna medida

---

<sup>1</sup> El Ministerio de Unificación informó de que, en 2020, habían llegado a la República de Corea 229 fugitivos, frente a los 1.047 de 2019. Véase República de Corea, Ministerio de Unificación, “Policy on North Korean defectors”.

<sup>2</sup> *NK News*, “North Korea test-fires first ballistic missiles since Biden took office”, 24 de marzo de 2021.

que obstaculice estos esfuerzos”<sup>3</sup>. La Vicedirectora del Departamento de Información y Publicidad del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, Kim Yo Jong, respondió a esos comentarios el 30 de marzo, afirmando que el reciente lanzamiento de misiles por parte de la República Popular Democrática de Corea era un ejercicio lícito de su derecho de legítima defensa<sup>4</sup>.

5. Anteriormente, Kim Yo Jong también publicó una declaración (16 de marzo de 2021) en la que protestaba por las maniobras militares conjuntas realizadas por los Estados Unidos de América y la República de Corea, que se iniciaron el 8 de marzo, alegando que socavaban las relaciones intercoreanas<sup>5</sup>.

6. En un informe del líder de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, al Octavo Congreso del Partido de los Trabajadores de Corea se reconocía que no se habían cumplido los objetivos económicos del anterior plan quinquenal, en particular los de mejorar el nivel de vida de la población. En el informe se citaban como razones del fracaso las sanciones internacionales, los desastres naturales, la “crisis sanitaria mundial” y los fallos internos de gestión y disciplina económica, y se reafirmaba la prioridad del desarrollo económico a través de un sistema de planificación dirigido por el Estado y orientado a la autosuficiencia nacional<sup>6</sup>. Varios meses después, durante la Tercera Reunión Plenaria del Octavo Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, el Presidente Kim Jong Un reiteró la necesidad de “estabilizar y mejorar la vida del pueblo en la situación actual”, y calificó la situación alimentaria de “tensa”<sup>7</sup>.

7. En el informe del líder de la República Popular Democrática de Corea al Octavo Congreso se afirmaba que la República Popular Democrática de Corea era un “Estado poseedor de armas nucleares responsable, (que) no hará uso indebido de sus armas nucleares a menos que las fuerzas hostiles agresivas recurran a utilizar sus armas nucleares contra nosotros”. En el informe se manifestaba el compromiso del país de seguir desarrollando su capacidad en materia de armas nucleares, entre otras cosas, de fabricar “armas nucleares más pequeñas y ligeras para usos más tácticos”, y de “impulsar la producción de cabezas nucleares de gran tamaño”<sup>8</sup>. La República Popular Democrática de Corea realizó por última vez pruebas nucleares y de misiles balísticos intercontinentales en septiembre y noviembre de 2017, respectivamente. En su último informe de marzo de 2021, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad declaró que el país había mantenido y desarrollado sus programas nuclear y de misiles balísticos, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad (S/2021/211, párrs. 2 a 26).

8. Con las rígidas restricciones relacionadas con la COVID-19 en la República Popular Democrática de Corea, la presencia diplomática en el país durante el período sobre el que se informa disminuyó significativamente.

<sup>3</sup> *The Korean Herald*, “Moon slams North Korea’s missile test amid efforts for dialogue”, 26 de marzo de 2021.

<sup>4</sup> *KCNA Watch*, “Vice-Director of Information and Publicity Department of WPK Central Committee, Kim Yo Jong, releases statement”, 30 de marzo de 2021.

<sup>5</sup> *KCNA Watch*, “It will be hard to see again spring days three years ago”, 16 de marzo de 2021.

<sup>6</sup> *NCNK*, “On report made by Supreme Leader Kim Jong Un at Eighth Party Congress of WPK”, 9 de enero de 2021.

<sup>7</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, “Third-day sitting of 3rd plenary meeting of 8th Central Committee of Workers’ Party of Korea held”, 18 de junio de 2021; *KCNA Watch*, “3rd plenary meeting of 8th Central Committee of WPK opens”, 16 de junio de 2021.

<sup>8</sup> *KCNA Watch*, “Great programme for struggle leading Korean-style socialist construction to fresh victory on report made by Supreme Leader Kim Jong Un at Eighth Congress of WPK”, 9 de enero de 2021.

### III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos

#### A. Violaciones de los derechos humanos en lugares de detención

9. Los relatos documentados por el ACNUDH en las entrevistas con los fugitivos recién llegados a la República de Corea se suman al creciente volumen de información que confirma pautas similares de violaciones de los derechos humanos cometidas en los lugares de detención de la República Popular Democrática de Corea<sup>9</sup>. En su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expuso el análisis en curso del ACNUDH, según el cual el Gobierno está llevando a cabo un ataque sistemático y generalizado contra las personas a las que considera una amenaza para el sistema político y los dirigentes del país, entre ellas las personas que practican una religión, introducen influencias que se consideran subversivas, como películas o música extranjeras, o abandonan el país. Al parecer, como consecuencia de ello, algunos miembros de la población son encarcelados sistemáticamente sin el debido proceso y sometidos a malos tratos por ejercer derechos humanos básicos. En el informe la Alta Comisionada señaló que, mientras estaban recluidas, a las personas que habían huido se les infligían sufrimientos físicos y mentales, que constituían tortura, como parte de la política encaminada a disuadir y castigar a las personas que representan una amenaza política (A/HRC/46/52).

10. La Alta Comisionada destacaba en el informe que los principales órganos estatales encargados de administrar el sistema ordinario de prisiones son el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio de Seguridad del Pueblo. Sin embargo, observaba que los procesos de toma de decisiones estaban sumamente centralizados y algunas estructuras jerárquicas en el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se solapaban. En consecuencia, seguía habiendo motivos razonables para creer que los funcionarios que ocupaban altos cargos a nivel local, regional y nacional del Gobierno sabían, o tenían motivos para saber, que los subordinados en rangos inferiores, como los guardias de prisiones o personal similar, seguían cometiendo violaciones de los derechos humanos que podían equivaler a crímenes de lesa humanidad. Si se determinara que esas violaciones se habían cometido en virtud de una política para infligir ese trato a los reclusos, los funcionarios en cuestión podrían ser penalmente responsables, ya sea como participantes directos, en el marco de doctrinas de mando o de la responsabilidad de mando, o como parte de una empresa criminal conjunta (*ibid.*, párr. 45).

#### 1. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

11. El ACNUDH siguió recibiendo relatos coherentes y creíbles de que los reclusos son sometidos a graves dolores o sufrimientos físicos y mentales, ya que reciben palizas, se los obliga a permanecer en posiciones de tensión y se les hace padecer hambre en los lugares de detención. La Alta Comisionada informó al Consejo de Derechos Humanos de que dicha información vuelve a confirmar las conclusiones de la comisión de investigación, y apunta a que en el sistema de prisiones se sigue cometiendo el crimen de lesa humanidad de la tortura (*ibid.*, párr. 51).

12. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH documentó más relatos de testigos y víctimas sobre la práctica sistemática y generalizada de dar palizas a los detenidos, que abarcaban el período comprendido entre 2010 y 2019. Se administraban palizas durante los interrogatorios para extraer “confesiones” a la

<sup>9</sup> Los detalles sobre el tipo particular de violaciones de sus derechos que sufren las mujeres detenidas pueden consultarse en el informe de la ACNUDH titulado “I still feel the pain...”, julio de 2020.

fuerza, como método disciplinario (por ejemplo, por no permanecer absolutamente inmóvil durante largos periodos o por no criticar a los compañeros detenidos con suficiente dureza durante las sesiones de crítica en grupo) y por no pagar sobornos<sup>10</sup>.

13. La gravedad de las palizas descritas puede constituir tortura, una infracción prohibida sin excepciones en virtud del derecho internacional. Una mujer describió al ACNUDH que, mientras estaba recluida en un *jipkyulso* (“centro de espera” antes de un juicio), un agente del Ministerio de Seguridad del Estado la golpeó en la cara con un pedazo de leña: “me desgarró la piel de la cara, me dislocó la barbilla y me rompió cuatro dientes”. Otra mujer describió la paliza que le propinó un agente del Ministerio de Seguridad del Pueblo: “Me hicieron arrodillar y me golpearon en el muslo. Tardé un año en poder andar bien”. Otra explicó que durante su reclusión en un *jipkyulso*, los agentes del Ministerio de Seguridad del Pueblo la habían golpeado con un palo, una silla y un cinturón de cuero, y que: “a algunos detenidos se les hacía colocar la cabeza en los barrotes (de las celdas) y los guardias nos golpeaban con un palo... para ellos solo éramos sacos de entrenamiento”<sup>11</sup>.

14. Un antiguo detenido en una *kyohwaso* (prisión ordinaria) dijo que había sido “golpeado por un guardia de la prisión que me rompió los dientes de delante”. Otro antiguo detenido describió cómo los guardias de la prisión del Ministerio de Seguridad del Pueblo lo golpearon en un *jipkyulso* por hacer “el más mínimo movimiento” mientras lo obligaban a arrodillarse en el suelo durante cuatro horas seguidas: “Me golpearon con la culata de un arma mientras me castigaban y luego me volvieron a golpear porque no me había levantado después de que me golpearan la primera vez”<sup>12</sup>.

15. Otros de los malos tratos documentados en situaciones de privación de libertad durante el período sobre el que se informa también podrían constituir tortura u otras formas de trato cruel, inhumano o degradante. Los relatos revelan formas graves de castigo corporal para disciplinar a los detenidos por infracciones menores. Una antigua detenida de un *kuryujang* (centro de detención preventiva) del Ministerio de Seguridad del Pueblo explicó al ACNUDH: “Había una bañera con 70 litros de agua, y nos hacían salpicar el agua en el suelo y sentarnos encima, así nuestros pantalones se empapaban y se nos congelaba el cuerpo”. Otro castigo que se aplicó a los 12 detenidos de una celda, porque uno de ellos había roncado por la noche, consistió en hacerles: “extender las manos hacia delante y hacer 1.000 sentadillas. Yo era joven, así que no hubo problema, pero las personas más mayores se desmayaron al instante”. Un antiguo detenido de un *jipkyulso* del Ministerio de Seguridad del Estado describió otro de los castigos colectivos infligidos porque uno de los detenidos había “hecho un ruido” mientras les obligaban a permanecer sentados con las piernas cruzadas: “Tenías que permanecer en una posición fija, de rodillas, sin que ninguna otra parte del cuerpo tocara el suelo, con las manos extendidas hacia delante; tenías que permanecer en esa posición durante horas. Si te movías, te hacían extender las manos y te las golpeaban con un bastón”<sup>13</sup>.

16. Los relatos documentados durante el período sobre el que se informa, que cubren desde 2010 hasta 2019, se suman a un creciente volumen de información que revela que los detenidos reciben una cantidad insuficiente de comida, que además es de mala calidad<sup>14</sup>. También sucede en los *rodongdanryondaes* (campos de trabajo), donde se obliga a los detenidos a realizar trabajos forzados: “Solo nos alimentaban

<sup>10</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> La Alta Comisionada también destacó que este es un problema constante ([A/HRC/46/52](#), párr. 55).

con harina de maíz, unos 100 gramos tres veces al día”. Los detenidos dependían de las visitas de sus familiares para recibir una alimentación adecuada, y los que no recibían visitas de familiares sufrían más. Incluso se comentaba que los guardias de prisiones dependían de las visitas de los familiares de los detenidos para alimentarse. Dos fugitivos describieron por separado que durante su estancia en una *kyohwaso*, la situación alimentaria causó muertes por desnutrición<sup>15</sup>. Aunque no se realizaron entrevistas a personas detenidas después de que el Gobierno impusiera las estrictas medidas contra la COVID-19 a finales de enero de 2020, existe el riesgo de que la situación alimentaria de los detenidos haya empeorado, ya que también se ha agravado para la población en general.

## 2. Trabajo forzoso

17. La economía de la República Popular Democrática de Corea sigue estando estructurada para que dependa del trabajo forzoso realizado de manera generalizada por soldados de reemplazo y el conjunto de la población, incluidos los niños y las niñas. La población de reclusos representa una importante fuente de trabajo forzoso, y sus vidas están centradas en el trabajo<sup>16</sup>. Las mujeres y los hombres detenidos realizan trabajos manuales duros en los sectores de la construcción, la agricultura, la tala de árboles y la extracción de carbón y otros minerales, entre otros<sup>17</sup>. También dedican largas horas de trabajo a la fabricación de bienes de consumo, sobre todo las detenidas, como labores de confección, fabricación de metales, y de pelucas, pestañas postizas y collares. El trabajo forzoso rige la vida de los detenidos en los campos de trabajo (*rodongdanryondae*, para “educar” a los detenidos y corregir sus “faltas” mediante el trabajo), las prisiones (*kyohwaso*, para “reformatar” a los detenidos que han cometido “delitos” mediante el trabajo), los centros de espera antes de un juicio (*jipkyulso*), y los campos de prisioneros políticos (*kwanliso*). De hecho, el principio de la “educación” y la “reforma” mediante el trabajo, contenido en el código penal y el derecho administrativo del país, proporciona un pretexto legal para esta forma de explotación, que abarca la imposición de condenas en “campos de trabajo” (*rodongdanryondae*) en virtud del derecho administrativo por parte de funcionarios del Estado, sin ningún tipo de juicio ni supervisión judicial<sup>18</sup>.

18. En aplicación de las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105), la OIT considera que cualquiera de los siguientes tipos de trabajo penitenciario involuntario equivale a trabajo forzoso: el trabajo involuntario realizado por presos que no han recibido la debida sentencia condenatoria en un tribunal de justicia; el trabajo involuntario de un preso para una empresa privada; y cualquier trabajo involuntario realizado como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas; como método de movilización de la mano de obra con fines de fomento económico; como medida de disciplina en el trabajo; como castigo por haber participado en huelgas; o como medida de discriminación racial,

<sup>15</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>16</sup> Como describieron los fugitivos al ACNUDH durante el período sobre el que se informa, se imponen otras formas de trabajo forzoso como las movilizaciones obligatorias, a menudo a obras de construcción y granjas, por parte de las unidades de vigilancia ciudadana (*inminban*), así como el trabajo no remunerado en fábricas del Estado y la movilización de soldados y niños y niñas en edad escolar a trabajar en los sectores de la construcción y la agricultura.

<sup>17</sup> Citizens’ Alliance for North Korea Human Rights, “Blood coal export from North Korea: pyramid scheme of earnings maintaining structures of power”, abril de 2021.

<sup>18</sup> Derecho administrativo de sanciones en la República Popular Democrática de Corea. Entre las entidades del Estado que pueden dictar sentencias figuran el Comité de Orientación sobre la Vida Respetuosa de la Ley Socialista, la Fiscalía y el Ministerio de Seguridad del Pueblo. Véanse los artículos 90, 230, 232 y 235.

social, nacional o religiosa<sup>19</sup>. Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), el trabajo penitenciario “no será de carácter aflictivo”, es decir, no causará dolor, angustia o pena.

19. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH siguió documentando las experiencias de trabajo forzoso en el sistema penitenciario relatadas por fugitivos de ambos sexos, quienes describieron su trabajo en los *rodongdanryondae* en unidades agrícolas, salares, obras de construcción, centrales eléctricas y labores de excavación de túneles y tala de árboles. Según sus descripciones, el trabajo era “especialmente riguroso desde el punto de vista físico”, y las jornadas de trabajo eran largas, las medidas de salud y seguridad inadecuadas, no se ofrecían tratamientos adecuados para las lesiones y enfermedades ocupacionales ni se recibía ningún tipo de compensación. Una antigua detenida en un *rodongdanryondae* que había trabajado en la construcción de un hospital y una escuela primaria de un condado describió el “duro” trabajo de “carga y descarga de cemento”. Afirmó que: “era inevitable respirar cemento. No había máscaras ni guantes” y “escupíamos flema mezclada con grumos de cemento”. La antigua detenida explicó al ACNUDH: “por mucho que nos laváramos las manos, el cemento no se desprendía fácilmente y se nos agrietaban y reseocaban”<sup>20</sup>.

20. Durante el período sobre el que se informa, los antiguos detenidos y detenidas explicaron al ACNUDH su trabajo en las prisiones (*kyohwaso*) y los centros de espera (*jipkyulso*) fabricando pestañas postizas y collares, tejiendo prendas, realizando labores agrícolas, talando y construyendo. Describieron cómo los golpeaban, les recortaban las raciones de alimentos y los recluían en régimen de aislamiento si no cumplían las cuotas de trabajo, y que a veces los detenidos trabajaban durante toda la noche para poder cumplir sus cuotas. El trabajo agrícola se realizaba sin maquinaria, y una antigua detenida dijo que ella y sus compañeros “arrastraban un carro de los que normalmente tiran las vacas”. Otra mujer describió su experiencia y la de sus compañeros detenidos durante su estancia en un *jipkyulso*: “al trabajar sentados en un patio, se nos congelaron los dedos de los pies. También se me congelaron los pies talando árboles”. Añadió que mientras trabajaban: “2 o 3 guardias te vigilaban armados con pistolas automáticas”<sup>21</sup>.

21. En su informe al Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada declaró que el ACNUDH estaba gravemente preocupado por los relatos fidedignos de trabajo forzoso en condiciones de extrema dureza en el sistema ordinario de prisiones, que podría constituir un crimen de lesa humanidad de esclavitud. (A/HRC/46/52, párr. 61).

## B. Derechos civiles y políticos

22. Las restricciones relacionadas con la COVID-19 en la República Popular Democrática de Corea limitaron aún más los derechos de las personas a la libertad de expresión, incluido el acceso a la información, a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

23. Los fugitivos entrevistados por el ACNUDH explicaron que la ideología estatal se propagaba a través de los periódicos, la radio y la televisión del Estado, y que los medios de comunicación independientes u otras fuentes de información estaban prohibidos. Describieron las estrictas sanciones aplicadas a quienes eran descubiertos viendo o escuchando medios de comunicación extranjeros, especialmente películas,

<sup>19</sup> OIT, *Lucha contra el trabajo forzoso - Manual para empleadores y empresas* (2015), págs. 10 y 17.

<sup>20</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>21</sup> *Ibid.*



series de televisión y música de la República de Corea, y dijeron que últimamente “se habían intensificado las medidas represivas”. Como describió una fugitiva: “si no tienes dinero para pagar un soborno, te caen 2 o 3 años”<sup>22</sup>. Se siguen recibiendo informes sobre la vigilancia del Grupo 109<sup>23</sup>, así como del Ministerio de Seguridad del Pueblo y del Ministerio de Seguridad del Estado, que visitan los domicilios de los ciudadanos en busca de material de los medios de comunicación extranjeros<sup>24</sup>. Aunque cada vez hay más teléfonos móviles, su uso para llamar al extranjero también está controlado, y se imponen penas severas, como el encarcelamiento de hasta dos años en una *kyohwaso*, a quienes son descubiertos usándolos<sup>25</sup>. En consonancia con las denuncias de un aumento de las restricciones, el Presidente Kim Jong Un instó a los funcionarios en el pleno del partido en junio a “librar una lucha más ofensiva y eficaz” contra las amenazas antisocialistas, incluido el individualismo y los “estilos de vida exóticos”<sup>26</sup>.

24. La inexistencia de un poder judicial independiente que defienda el estado de derecho sigue teniendo repercusiones negativas en la protección de los derechos humanos. Según los relatos documentados durante el período sobre el que se informa, la presunta corrupción en el sistema judicial permite que se paguen sobornos a jueces, fiscales y funcionarios del Ministerio de Seguridad del Pueblo para rebajar las penas y conseguir la puesta en libertad anticipada de los detenidos. Una fugitiva incluso denunció que la habían condenado en lugar de alguien que había pagado un soborno. Otros detenidos sobornaban a los interrogadores para que los trataran con menos dureza (en referencia a los malos tratos físicos y verbales que se suelen administrar para forzar las confesiones) y para asegurarse de que se aceptasen las declaraciones en las que se negaba que hubiesen cometido presuntos delitos. Los detenidos pagaban sobornos para que sus familiares pudieran traerles comida y para que se les asignasen trabajos menos duros. También pagaban sobornos para no tener que cumplir el servicio militar, para conseguir determinados empleos y para acceder a las universidades en las que deseaban estudiar. Además, el disfrute de las libertades individuales parece estar supeditado a la capacidad de pagar sobornos, incluidas la libertad de circular por el país, ver y escuchar los medios de comunicación extranjeros, hacer llamadas telefónicas internacionales e incumplir el código de vestimenta<sup>27</sup>.

25. La amenaza de ser enviado a un campo de prisioneros políticos (*kwanliso*) está presente en todos los aspectos de la vida civil y política. Existe el convencimiento generalizado de que quienes critican al Líder Supremo (*Suryeong*) o al Gobierno, o realizan cualquier otra actividad “desleal”, como intentar viajar a la República de Corea o participar en actividades religiosas, serán enviados a un *kwanliso*. Durante el período sobre el que se informa, los fugitivos siguieron informando al ACNUDH de familiares y asociados que habían sido enviados a un *kwanliso* por incurrir en actividades “desleales”, como intentar ir a la República de Corea o ayudar a quienes lo intentan, participar en actividades religiosas o hacer comentarios “políticos” que critiquen al Estado<sup>28</sup>.

26. Bajo el gobierno unipartidista del Partido de los Trabajadores de Corea sigue sin existir el derecho a la participación política. En las elecciones, los ciudadanos tienen que votar a un único candidato recomendado por el Partido de los Trabajadores.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> El Grupo 109 es un órgano de censura interdepartamental que se creó en 2004 para ayudar a censurar los contenidos de los medios de comunicación, las publicaciones, la radio y los DVD extranjeros.

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> Véase la Legislación Penal de la República Popular Democrática de Corea, 2015, artículo 222.

<sup>26</sup> *NK News*, “Kim Jong Un admits food security issues as party plenum event kicks off”, 16 de junio de 2021.

<sup>27</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>28</sup> *Ibid.*

Una muestra clave de que no existe una participación democrática significativa es la falta de mujeres en el gobierno. Según la Unión Interparlamentaria, en junio de 2021 el país ocupaba el puesto 126 a nivel mundial en relación con el porcentaje de mujeres en los parlamentos nacionales, y había un 17,6 % de mujeres en la Asamblea Popular Suprema (121 de los 687 miembros)<sup>29</sup>. Sin embargo, además de Kim Yo Jong, la hermana del Presidente Kim Jong Un, se ha informado de un aumento del número de mujeres en puestos de categoría superior, por ejemplo, la Vicedirectora Primera de Relaciones Exteriores, la Vicedirectora Primera del Departamento de Propaganda y Agitación, y la jefa de la Mesa del Comité de la Secretaría para la Reunificación Pacífica de Corea<sup>30</sup>. Sin embargo, sigue habiendo una abrumadora falta de participación de las mujeres en los más altos órganos decisorios del país, como el Comité Central del Partido del Trabajo de Corea, el Politburó y el Gabinete<sup>31</sup>.

### C. Derechos económicos, sociales y culturales

27. El Gobierno actuó rápidamente tras el inicio de la pandemia de COVID-19, y adoptó medidas para cerrar las fronteras nacionales y las escuelas a partir de finales de enero de 2020; inició una campaña informativa; y movilizó a los trabajadores sanitarios para prevenir, detectar y responder al virus. Según los informes del Gobierno a la Organización Mundial de la Salud (OMS), durante el período sobre el que se informa no se confirmaron casos de COVID-19 en la República Popular Democrática de Corea.

28. A principios de 2021, en el Octavo Congreso del Partido de los Trabajadores de Corea, el líder del país reconoció que los resultados de la estrategia quinquenal de desarrollo económico nacional habían quedado “muy lejos” del objetivo de mejorar el nivel de vida de la población<sup>32</sup>. El 8 de abril, en la clausura de la VI Conferencia de Secretarios de Célula del Partido, el Presidente Kim Jong Un pronunció un discurso en el que instó “a las organizaciones del Partido de los Trabajadores de Corea a todos los niveles, entre otros a su Comité Central, y a los secretarios de célula de todo el Partido a emprender otra “gran marcha” más difícil para aliviar, aunque sea un poco, al pueblo”<sup>33</sup>. El 13 de julio de 2021, el Gobierno presentó su primer examen nacional voluntario en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado en 2021 (véase también el párr. 6).

29. Al parecer, las restricciones relacionadas con la COVID-19 vigentes desde finales de enero de 2020 han provocado el cierre generalizado de los lugares de trabajo y la disminución de la cantidad y la calidad de los alimentos en los mercados.

30. Ya antes de las restricciones relacionadas con la COVID-19 las violaciones del derecho a la alimentación eran preocupantes, y el país seguía sufriendo inseguridad alimentaria crónica. En una evaluación conjunta sobre seguridad alimentaria realizada en 2019, la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) indicaron que unos 10,1 millones de personas (el 40 % de la población) sufrían inseguridad alimentaria y necesitaban asistencia alimentaria

<sup>29</sup> Unión Interparlamentaria (UIP), *IPU Parline, Democratic People's Republic of Korea: Supreme People's Assembly*, 2021.

<sup>30</sup> *38 North*, “The rise of women leaders in North Korea”, 25 de septiembre de 2020.

<sup>31</sup> Véase *KINU*, “White paper on human rights in North Korea 2020”, págs. 395 a 397.

<sup>32</sup> *KCNA Watch*, “Great programme for struggle leading Korean-style socialist construction to fresh victory on report made by Supreme Leader Kim Jong Un at Eighth Congress of WPK”, 9 de enero de 2021.

<sup>33</sup> *KCNA Watch*, “Estimado compañero Kim Jong Un pronuncia discurso de conclusiones en VI conferencia de secretarios de célula”, 9 de abril de 2021.

con urgencia<sup>34</sup>. En su informe trimestral publicado en marzo de 2021, la FAO destacaba que una gran parte de la población sufría de bajos niveles de consumo de alimentos y de una muy escasa diversidad en la dieta. Según se indicaba, las dificultades económicas, en particular las resultantes de los efectos mundiales de la COVID-19, habían impulsado la vulnerabilidad de la población a la inseguridad alimentaria, lo que incluía dificultades para importar alimentos e insumos agrícolas esenciales como semillas mejoradas, fertilizantes, productos químicos para la agricultura y plástico, debido al cierre de las fronteras. No obstante, también se indicaba que, a raíz de las medidas gubernamentales contra la COVID-19, no había sido posible llevar a cabo encuestas ni recopilar datos sobre la producción de alimentos en 2020 o 2021. Sin embargo, en su informe trimestral, la FAO concluía que debía haberse deteriorado aún más la diversidad dietética y la seguridad alimentaria en el país<sup>35</sup>.

31. Antes de que el Gobierno impusiera las restricciones relacionadas con la COVID-19, los fugitivos describieron al ACNUDH las dificultades especiales que tenían para ganarse la vida en la República Popular Democrática de Corea. Una fugitiva dijo que “recogiendo verduras y hierbas medicinales solo ganaba lo suficiente para una comida al día”. Otra explicó que “trabajaba duro, incluso haciendo contrabando, pero no tenía una buena vida” y “tenía que gastar mucho dinero en sobornos”. Otro describió los problemas que tenía para sortear las movilizaciones no remuneradas y los sobornos y observó que “incluso si tienes un negocio, el dinero no suele dar para vivir”. Por ello, la población tiene dificultades para acceder a artículos de primera necesidad, incluida la comida. Un fugitivo dijo: “no quiero lujos ni ropa cara, pero queremos una vida en la que al menos podamos comer maíz y sopa de miso”. Otro afirmó “los norcoreanos sueñan con comer arroz blanco”<sup>36</sup>.

32. En su informe a la Asamblea General de octubre de 2020, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea manifestó su inquietud por el deterioro de la situación alimentaria en el país tras el inicio de la pandemia de COVID-19, así como por el riesgo de hambruna, e instó al Gobierno a que invirtiera los recursos necesarios para superar la inseguridad alimentaria y romper el ciclo de aislamiento (A/75/388, párr. 16).

33. Según se informa, el comercio entre la República Popular Democrática de Corea y China disminuyó un 80 % en 2020 en relación con 2019<sup>37</sup>. El valor del comercio total con la Federación de Rusia cayó casi un 42 % entre 2019 y 2020, según datos del Servicio Federal de Aduanas de la Federación de Rusia<sup>38</sup>. El Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad informó de que, el total de exportaciones del país en los nueve primeros meses de 2020 solo llegó al 9,2 % del total de exportaciones registradas en 2019 (S/2021/211, párr. 84). Sin embargo, en relación con las mercancías sancionadas, el Grupo informó de que, según las estadísticas, en 2020 había “muchos casos” en que la República Popular Democrática de Corea comerció con artículos como maquinaria, equipos eléctricos y hierro, y exportó artículos como carbón, en violación de las resoluciones pertinentes (*ibid.*, párrs. 85 y 86). El Grupo de Expertos también informó

<sup>34</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y Programa Mundial de Alimentos (PMA), “FAO/WFP joint rapid food security assessment: Democratic People’s Republic of Korea”, mayo de 2019, págs. 4 y 44.

<sup>35</sup> FAO, *Perspectivas de cosechas y situación alimentaria #1*, marzo de 2021, págs. 5 y 26.

<sup>36</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>37</sup> Reuters, “N.Korea’s trade with China plunges 80 % as COVID-19 lockdown bites”, 19 de enero de 2021.

<sup>38</sup> *NK News*, “North Korea-Russia trade plummeted by nearly 42 % in 2020 – the year of COVID-19”, 5 de marzo de 2021.

de casos de importación ilícita de petróleo refinado mediante entregas directas y transbordos de carga entre buques.

34. Debido a las restricciones a la circulación transfronteriza y nacional, desde agosto de 2020 no se permite la entrada al país de personal humanitario o diplomático internacional. Los suministros humanitarios esenciales han quedado paralizados fuera del país y se han prohibido las visitas sobre el terreno. A mediados de marzo de 2021 ya no quedaba personal internacional de las Naciones Unidas en el país. Esta situación ha eliminado un elemento vital para las poblaciones vulnerables, especialmente en las zonas fronterizas y rurales, en momentos en que su situación probablemente ha empeorado. Se calcula que 10,6 millones de personas en la República Popular Democrática de Corea necesitarán ayuda humanitaria en 2021<sup>39</sup>. Los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres embarazadas y lactantes son motivos de especial preocupación.

35. La infraestructura sanitaria y la capacidad de los trabajadores de la salud y los médicos siguen siendo deficientes. El sistema de salud sufre una escasez crítica de suministros médicos esenciales, y faltan equipos vitales y personal debidamente capacitado. Según el *Índice Mundial de Seguridad Sanitaria: Construyendo Acción Colectiva y Responsabilidad*, publicado en octubre de 2019, la República Popular Democrática de Corea ocupaba el puesto 193 de 195 países, y fue evaluada como uno de los países más vulnerables a un brote epidémico o pandémico, incluso atendiendo a criterios como tener un sistema de salud adecuado y sólido para tratar a los enfermos y proteger a los trabajadores de la salud<sup>40</sup>.

36. Una fugitiva entrevistada durante el periodo sobre el que se informa describió al ACNUDH la situación en 2017, antes de la pandemia de COVID-19: “En el hospital no había medicamentos y las instalaciones médicas eran deficientes”. El acceso a la atención de la salud también depende, en cierta medida, del acceso al dinero. Como explicaba una antigua enfermera: “en principio, la atención de la salud es... gratuita en Corea del Norte. Sin embargo, la realidad es que los médicos no te examinan ni te operan si no les pagas. Normalmente los médicos, las enfermeras y los auxiliares dependen del dinero que les pagan los pacientes”. De hecho, la misma enfermera “no cobraba un sueldo por trabajar como enfermera”<sup>41</sup>. Sigue existiendo una gran brecha entre las zonas urbanas y rurales en cuanto al acceso a la atención de la salud y la situación se habrá agravado con el cierre de las fronteras nacionales desde finales de enero de 2020.

37. La OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han estado trabajando con el Ministerio de Salud Pública para elaborar el plan de distribución de la vacuna contra la COVID-19 y la herramienta de autoevaluación de la preparación para la introducción de la vacuna contra la COVID-19. La eficacia de estas medidas se verá afectada por la escasa capacidad operacional de las Naciones Unidas sobre el terreno y los problemas logísticos. En mayo de 2021, se informó de que la entrega de 1,7 millones de vacunas de AstraZeneca al país por parte de COVAX, una iniciativa conjunta de la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización y la OMS, prevista inicialmente para junio, se había retrasado y tendría lugar entre julio y diciembre de 2021. Como causas del retraso se mencionaron la falta de “preparación técnica” del país y la “escasez de suministros a nivel mundial”<sup>42</sup>. Habida

<sup>39</sup> Un ligero aumento con respecto a los 10,4 millones de 2020, ya que la evaluación a distancia sugiere que las necesidades crónicas se han visto exacerbadas por el impacto de la pandemia de COVID-19 a nivel mundial y los desastres naturales recurrentes.

<sup>40</sup> Puede consultarse en: [https://www.ghsindex.org/wp-content/uploads/2020/12/NTL\\_SpanishGHSIndex.pdf](https://www.ghsindex.org/wp-content/uploads/2020/12/NTL_SpanishGHSIndex.pdf). Véanse las páginas 26 y 27.

<sup>41</sup> Entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>42</sup> *NK News*, “North Korea stuck waiting for millions of COVID-19 vaccines”, 6 de mayo de 2021.

cuenta de que cada ciudadano recibirá dos vacunas, con este lote concreto de vacunas solo podrá vacunarse a unas 850.000 personas, aproximadamente el 3,3 % de la población<sup>43</sup>.

#### **D. Familias separadas, desapariciones forzadas o involuntarias y secuestros internacionales**

38. Durante el período sobre el que se informa, no se produjeron reuniones de familias separadas permitidas por el Estado. Los compromisos asumidos en la cumbre intercoreana celebrada el 19 de septiembre de 2018 siguen sin cumplirse.

39. Al 7 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos había remitido un total de 330 casos (281 hombres y 49 mujeres) al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Ninguno de los casos se ha aclarado. El número de casos incluye 12 casos remitidos en su 122º período de sesiones (septiembre de 2020) y 2 casos en su 123º período de sesiones (febrero de 2021). En los informes de sus períodos de sesiones 121º y 122º, el Grupo de Trabajo reiteró que seguía decepcionado por las respuestas idénticas y no sustanciales que ofrecía el Gobierno<sup>44</sup>. Además, el Grupo de Trabajo subrayó la importancia de llevar a cabo búsquedas e investigaciones para aclarar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas, y de proporcionarle información precisa sobre los esfuerzos realizados y sus resultados. Sigue sin esclarecerse el paradero de 12 ciudadanos japoneses (6 mujeres y 6 hombres) secuestrados en las décadas de 1970 y 1980.

40. El 15 de junio, en respuesta al anuncio del Gobierno del Japón de que celebraría un simposio en línea el 29 de junio de 2021 en las Naciones Unidas sobre la resolución del tema de los secuestros como problema mundial<sup>45</sup>, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea emitió un comunicado de prensa en el que afirmaba que la cuestión de los secuestros ya se había resuelto. Además, alegó que la verdadera intención del simposio era “encubrir” crímenes como “secuestrar y reclutar a más de 8,4 millones de personas coreanas, masacrar a más de 1 millón de personas coreanas y someter a 200.000 mujeres coreanas a la esclavitud sexual durante los aproximadamente 40 años de su ocupación ilegal de Corea en el siglo pasado”<sup>46</sup>.

### **IV. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y las Naciones Unidas en relación con la situación de los derechos humanos en el país**

#### **A. Cooperación con órganos intergubernamentales y órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas**

41. La República Popular Democrática de Corea siguió rechazando toda cooperación con arreglo a la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial ha tratado

<sup>43</sup> *NK News*, “North Korea to get 1.7 million doses of COVID-19 vaccine through May 2021”, 3 de marzo de 2021.

<sup>44</sup> Véase [A/HRC/WGEID/121/1](#), párr. 60, y [A/HRC/WGEID/122/1](#), párr. 65.

<sup>45</sup> Puede consultarse en [https://www.un.emb-japan.go.jp/itpr\\_en/events\\_051921.html](https://www.un.emb-japan.go.jp/itpr_en/events_051921.html).

<sup>46</sup> *KCNA Watch*, “Japan’s groundless abduction farce to hoodwink the world”, 15 de junio de 2021.

sistemáticamente de establecer una colaboración constructiva con la República Popular Democrática de Corea y ha hecho un llamamiento al espíritu de unidad y cooperación para encarar los retos que se plantean, como la COVID-19 (A/75/388, párr. 49).

42. Durante el período sobre el que se informa, los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales no llevaron a cabo ninguna visita y el Gobierno no aceptó ninguna solicitud de visita futura. Dos de los titulares de mandatos temáticos solicitaron una invitación para visitar el país: el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento envió un recordatorio sobre una solicitud de visita el 24 de febrero de 2021; y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias envió una solicitud de visita el 4 de marzo de 2021. No se ha recibido respuesta a esas solicitudes.

43. La Asamblea General, en su resolución 75/190, alentó al Consejo de Seguridad a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. El 11 de diciembre de 2020, el Consejo debatió la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática, en el marco del tema “Otros asuntos”. Alemania emitió una declaración, también en nombre de otros siete miembros del Consejo de Seguridad, instando a la República Popular Democrática de Corea a poner fin a sus violaciones de los derechos humanos, a colaborar de forma creíble con la comunidad internacional en cuanto a su historial de derechos humanos y a permitir que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas puedan acceder al país libremente y sin trabas.

44. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 46/17, expresó su profunda preocupación por las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que en muchas ocasiones constituían crímenes de lesa humanidad, así como por la impunidad de los responsables. Pidió al ACNUDH que organizara una serie de consultas y actividades de concienciación con las víctimas, las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes, con el fin de incluir sus opiniones sobre las maneras de exigir responsabilidades.

45. El Comité de Derechos Humanos, en su 131<sup>er</sup> período de sesiones (1 a 26 de marzo de 2021), aprobó una lista de cuestiones previa a la presentación del tercer informe periódico de la República Popular Democrática de Corea (CCPR/C/PRK/QPR/3). Las respuestas de la República Popular Democrática de Corea a la lista, que deben presentarse el 22 de abril de 2022, constituirán su tercer informe periódico en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

46. El tercer informe periódico de la República Popular Democrática de Corea al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está pendiente desde el 30 de junio de 2008. Su informe inicial en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía está pendiente desde el 10 de diciembre de 2016.

47. El informe de la República Popular Democrática de Corea al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el procedimiento de seguimiento está pendiente desde noviembre de 2019. Cuando se aprobaron las anteriores observaciones finales (CEDAW/C/PRK/CO/2-4) en 2017, el Comité pidió a la República Popular Democrática de Corea que presentara un informe de seguimiento, en un plazo de dos años a partir de su aprobación, sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el párrafo 12 a) (definición amplia de la discriminación contra la mujer en su legislación), el párrafo 12 b) (edad mínima para contraer matrimonio), el párrafo 38 (acoso sexual y discriminación por razón de sexo

en el lugar de trabajo) y el párrafo 46 a) (asegurar que las mujeres detenidas se encuentren bajo la supervisión de guardias de sexo femenino y que todos los guardias reciban una formación obligatoria con perspectiva de género sobre la dignidad y los derechos de las mujeres detenidas). El Comité envió una carta con un primer recordatorio a la República Popular Democrática de Corea a este respecto el 11 de marzo de 2020.

## **B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

48. De conformidad con la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado en Seúl siguió realizando actividades de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación, y mantuvo contactos con personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, Gobiernos regionales y de otros países, agentes de la sociedad civil, entidades de las Naciones Unidas y organismos humanitarios.

49. La Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Ginebra formuló observaciones limitadas a los informes facilitados antes de su publicación por la estructura del ACNUDH sobre el terreno en Seúl. Durante el período sobre el que se informa no hubo ningún tipo de colaboración sustantiva con el ACNUDH, a pesar de los reiterados ofrecimientos. Por ejemplo, el ACNUDH y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría se ofrecieron a llevar a cabo intercambios virtuales con la República Popular Democrática de Corea para tratar, entre otras cosas, el seguimiento del examen periódico universal, pero el país todavía no ha aceptado la oferta.

## **C. Cooperación con entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea**

50. A causa de las restricciones de acceso y circulación relacionadas con la COVID-19, en estos momentos no reside personal internacional en la República Popular Democrática de Corea. Gracias al procedimiento acelerado de exención humanitaria para la asistencia humanitaria en el país instaurado por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), los asociados humanitarios pudieron prestar asistencia a 4,9 millones de personas en 2020. Además, el Comité actualizó sus orientaciones para las organizaciones internacionales y no gubernamentales que deseaban prestar asistencia humanitaria a la República Popular Democrática de Corea, simplificó aún más algunos aspectos del procedimiento de exención humanitaria, amplió el plazo de exención estándar de 6 a 9 meses, e hizo que los procedimientos de aprobación acelerada fueran aplicables a las solicitudes urgentes para emergencias repentinas, como brotes pandémicos y desastres naturales.

## **V. Conclusiones**

51. **Habida cuenta de la situación creada actualmente por la COVID-19, ha sido más difícil que nunca recopilar datos fiables y demás información sobre la situación de los derechos humanos durante el período sobre el que se informa. No obstante, el ACNUDH siguió recabando información de mujeres y hombres que han abandonado la República Popular Democrática de Corea con un riesgo considerable para ellos y para sus familiares que permanecen en el país. A menudo estas personas no llegan a lugares donde puedan ser entrevistadas hasta**

mucho tiempo después de haber salido de la República Popular Democrática de Corea, y ello hace que el análisis actualizado de la situación de los derechos humanos vigente en el país sea extremadamente difícil. Sin embargo, la nueva información recibida confirma que se mantienen pautas similares de violaciones de los derechos humanos, incluso en momentos en que la situación general, especialmente en términos económicos, empeora cada vez más, como han reconocido los altos dirigentes del país.

52. Si bien cabe reconocer los esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea por prevenir la propagación de la COVID-19, el continuo cierre de las fronteras y el aumento de las restricciones a la libertad de circulación dentro del país están afectando a la situación de los derechos humanos, en particular, el derecho a la alimentación. El efecto de estas restricciones ha exacerbado los problemas existentes en materia de derechos humanos y ha puesto de relieve la necesidad de llevar a cabo reformas institucionales, jurídicas y políticas, y de invertir la tendencia a aumentar la vigilancia y las restricciones a la libertad de acceso a la información, fomentar la tolerancia de distintas opiniones, disminuir la dependencia del trabajo forzoso, proteger el derecho a la libertad de circulación dentro y a través de las fronteras, y crear un entorno jurídico que proteja a las personas que se esfuerzan por disfrutar de un nivel de vida adecuado.

53. Aunque la asistencia humanitaria sigue siendo fundamental, la República Popular Democrática de Corea, en consonancia con sus obligaciones respecto al derecho al desarrollo, tiene la obligación de abordar las vulnerabilidades y las causas subyacentes de las situaciones en las que se niegan los derechos humanos de las personas. Esas obligaciones exigen que el Gobierno introduzca reformas profundas y a largo plazo para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible. El contexto más amplio de la península de Corea también influye en la disposición de las juntas ejecutivas de los organismos de las Naciones Unidas para aprobar las actividades de desarrollo de la capacidad y en la voluntad de los donantes de proporcionar financiación.

54. Dado el actual aislamiento de la República Popular Democrática de Corea de la comunidad internacional, es esencial contar con una fuerte presencia diplomática y de las Naciones Unidas en Pyongyang para mantener una comunicación y una colaboración constante y predecible. Además, la falta de presencia diplomática y de las Naciones Unidas detiene y erosiona gradualmente el fomento de la confianza y de relaciones de colaboración a fin de crear un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos por parte de la población.

## VI. Recomendaciones<sup>47</sup>

55. El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

### General

a) **Adopte medidas inmediatas para abordar los graves problemas de derechos humanos en el país y ponga fin a las violaciones;**

b) **Reanude la colaboración diplomática para garantizar que en la península de Corea haya paz y seguridad, y se respeten todos los derechos humanos de todas las personas;**

---

<sup>47</sup> Siguen siendo válidas las recomendaciones formuladas en informes anteriores del Secretario General.



c) Permita la entrada y el acceso de personal internacional, respetando las medidas apropiadas de precaución contra la COVID-19, para ayudar en la vacunación y otras actividades de asistencia, ya que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad humanitaria en general están dispuestos a apoyar al pueblo de la República Popular Democrática de Corea.

d) Inicie una colaboración constructiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

#### **Detención**

e) Lleve a cabo un examen exhaustivo de las condiciones en los lugares de detención y tome medidas para garantizar que las condiciones en dichos lugares cumplen los requisitos exigidos en relación con el trato humano de las personas detenidas, tal y como se establece en las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y son coherentes con lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok);

f) Ponga fin inmediatamente al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de detención, incluida la práctica de administrar palizas como parte del sistema de interrogatorio y disciplina de los detenidos y detenidas;

g) Vele por la mejora de la calidad y la cantidad de los alimentos suministrados a las personas detenidas;

h) Aborde la situación del trabajo forzoso en el sistema de prisiones, impuesto en condiciones de extrema dureza;

#### **Derechos civiles y políticos**

i) Tome medidas para aumentar el número de mujeres en los más altos órganos decisorios del Estado, como parte de un proceso más amplio para introducir la participación democrática significativa;

j) Invierta la tendencia a restringir cada vez más el acceso a la información y la libertad de expresión, entre otras cosas, poniendo fin al enjuiciamiento de las personas que ejercen sus derechos civiles y políticos;

k) Ponga en libertad a todos los presos políticos, desmantele todos los campos de prisioneros políticos y ponga fin inmediatamente a los arrestos y encarcelamientos arbitrarios de personas por su opinión política o de otra índole, o por su origen social;

l) Adopte medidas para establecer el estado de derecho, entre otras cosas haciendo frente a la corrupción en el sistema judicial del país;

m) Responda a la lista de cuestiones del Comité de Derechos Humanos, aprobada en su 131<sup>er</sup> período de sesiones, antes del 22 de abril de 2022;

#### **Derechos económicos, sociales y culturales**

n) Adopte medidas inmediatas para movilizar y utilizar tantos recursos como sea posible, en particular mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para hacer frente a la inseguridad alimentaria y mejorar el nivel de vida en el país;

- o) **Evalúe las repercusiones de las medidas contra la COVID-19 en la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos sus efectos en función del género, para poder mitigar sus repercusiones negativas a través de las políticas públicas y la distribución de recursos;**
- p) **Adopte medidas inmediatas para hacer frente a la inseguridad alimentaria que sufren los segmentos más pobres y marginados de la sociedad, incluida la prestación de ayuda inmediata para satisfacer las necesidades alimentarias de la población;**
- q) **Intensifique los esfuerzos para mejorar la infraestructura sanitaria y la capacidad de los trabajadores de la salud y los profesionales médicos, así como para adquirir suministros y equipos médicos esenciales;**
- r) **Adopte todas las medidas necesarias, en particular mediante la cooperación y la asistencia internacionales, para facilitar el acceso a las vacunas contra la COVID-19 a todas las personas, sin discriminación;**
- s) **Aborde las crecientes disparidades entre Pyongyang y otras partes del país (en particular, las zonas rurales y fronterizas), en cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;**
- t) **Establezca una hoja de ruta para que el personal diplomático y los trabajadores humanitarios puedan regresar al país, y que los agentes humanitarios tengan acceso a todas las personas necesitadas, y reactive los sistemas de distribución de asistencia humanitaria lo antes posible, junto con el plan de distribución de la vacuna contra la COVID-19;**
- u) **Presente su tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;**

**Familias separadas, desapariciones forzadas o involuntarias y secuestros internacionales**

- v) **Adopte las medidas necesarias, en colaboración con la República de Corea, para que las familias separadas puedan mantener contactos periódicos, entre otros medios, a través de videoconferencias. Esta colaboración también debería ampliarse para incluir a las personas coreanas afectadas de todo el mundo;**
- w) **Aclare la suerte o el paradero de todas las personas desaparecidas y esclarezca, a satisfacción de las familias afectadas, la historia y la suerte de las personas secuestradas del Japón, la República de Corea y otros países, y devuelva inmediatamente a todas las personas secuestradas.**

**56. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:**

- a) **Procure colaborar sistemáticamente con la República Popular Democrática de Corea para promover la mejora de la situación de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante diálogos sobre los derechos humanos, visitas oficiales al país, iniciativas de cooperación y más contactos interpersonales directos;**
- b) **Entable más contactos interpersonales directos con ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que residen fuera de su país para garantizar que sus opiniones y aspiraciones sean la base de la colaboración diplomática en cuestiones de derechos humanos;**
- c) **En consonancia con las iniciativas contra la trata de personas, amplíe la protección a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea**

que hayan cruzado las fronteras internacionales de manera irregular (muchos de los cuales son mujeres víctimas de trata) y adopte medidas para que reciban protección y no sean repatriados;

d) **Adopte nuevas medidas para garantizar la rendición de cuentas de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con los principios de jurisdicción aplicables en virtud del derecho internacional;**

e) **Aporte financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para alimentos y medicinas, con miras a mejorar la situación del país en materia humanitaria y de derechos humanos;**

f) **Encuentre una solución coordinada y sostenible al problema del flujo de fondos que experimentan las organizaciones humanitarias que desean trabajar en la República Popular Democrática de Corea;**

g) **Adopte medidas para reducir al mínimo las consecuencias negativas no deseadas en materia humanitaria de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, permitiendo a los agentes del desarrollo participar en labores de creación de capacidad que mejoren la resiliencia y reduzcan las necesidades humanitarias en relación con las crisis alimentarias y los desastres naturales, y que facilite el suministro de medicinas y atención de la salud a nivel nacional.**

---